

RESOLUCION Nro. 00888

16 JUL 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000049332 de fecha 18/06/2021, la Señora, ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1.

Que mediante correo electrónico de fecha 07/06/2021, dirigido al Representante legal de la fundación fundacionflecrl@gmail.com, se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el día 15/07/2021 la señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

RESOLUCION Nro. 00888

06 JUL 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que de acuerdo con el documento privado Acta Nro. 001 del 19 de mayo de 2017, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, debidamente registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 30402 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 02 de junio de 2017.

Que mediante Acta Nro. 002 del 15 de diciembre de 2020, en asamblea extraordinaria de asociados se nombró representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, a la Señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 35720 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de junio de 2021.

Que mediante Acta Nro. 002 del 15 de diciembre de 2020, en asamblea extraordinaria de asociados, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. Nro. 35720 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de junio de 2021, fueron nombrados en la Junta Directiva a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Andrea Carolina Suarez Guerrero	1.085.259.228	Director Ejecutivo y/o Representante Legal
Socorro Nilza Castillo	30.738.399	Tesorera
Gloria Marcela Castro Zarama	59.818.227	Secretaria

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera FAVORABLE a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundacion presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

**OBJETO SOCIAL:**

PROPONGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS QUE SE PROPONE LA FUNDACIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN. 2. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS 3. PROMOVER EL

DESARROLLO EN PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE EL AUSPICIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES ORGANIZADAS. 4. CREAR PROPUESTAS VIABLES Y/O ALTERNATIVAS QUE ATIENDAN ASPECTOS DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR DE ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN LAS QUE VIVEN FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES. 6. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL, EDUCATIVO FORTALECIENDO SUS POTENCIALIDADES, DESTREZAS Y HABILIDADES EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL ADULTO MAYOR. 7. GESTIONAR RECURSOS, PROPUESTAS Y PROYECTOS EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, INTERNACIONAL, ECLESIALES, ONG, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA FINALIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. 8. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO, ECONÓMICO, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES.

RESOLUCION Nro. 00888

16 JUL 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC, identificada con NIT. 901086483-1, con domicilio principal en el Municipio de Pasto del Departamento Nariño, en la dirección Calle 23 No. 1c – 12 cilindro 2 piso 2 del Barrio Sauces de la Carolina, teléfonos de contacto 3166241934 - 3162748457 y correo electrónico [fundacionflecrl@gmail.com](mailto:fundacionflecrl@gmail.com) como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos presentados en la solicitud de personería jurídica por la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, esto conforme a la Resolución 3899 de 2010 y se envía copia de los mismos al correo electrónico [fundacionflecrl@gmail.com](mailto:fundacionflecrl@gmail.com), con la debida aprobación del Grupo Jurídico de ICBF de Regional Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, a la Señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección 002 del 15 de diciembre de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, de conformidad al Acta de elección 002 del 15 de diciembre de 2020, a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Andrea Carolina Suarez Guerrero	1.085.259.228	Director Ejecutivo y/o Representante Legal
Socorro Nilza Castillo	30.738.399	Tesorera
Gloria Marcela Castro Zarama	59.818.227	Secretaria

**ARTICULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



16 JUL 2021

**RESOLUCION Nro. 10888**

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada a los

16 JUL 2021

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director ICBF Regional Nariño

*Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez.*  
*Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.*

*Control dirección Regional: Carlos Fernando Moreno Melo*  
*Asesor Dirección ICBF Regional Nariño.*

*Proyecto: Bibiana Margoth Castillo Arellano.*  
*Abogada Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño.*

**RESOLUCION Nro. 110888**

**16 JUL 2021**

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000049332 de fecha 18/06/2021, la Señora, ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1.

Que mediante correo electrónico de fecha 07/06/2021, dirigido al Representante legal de la fundación fundacionflecrl@gmail.com, se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el día 15/07/2021 la señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

**RESOLUCION Nro. 00888**

**16 JUL 2021**

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que de acuerdo con el documento privado Acta Nro. 001 del 19 de mayo de 2017, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, debidamente registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 30402 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 02 de junio de 2017.

Que mediante Acta Nro. 002 del 15 de diciembre de 2020, en asamblea extraordinaria de asociados se nombró representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, a la Señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 35720 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de junio de 2021.

Que mediante Acta Nro. 002 del 15 de diciembre de 2020, en asamblea extraordinaria de asociados, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. Nro. 35720 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de junio de 2021, fueron nombrados en la Junta Directiva a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Andrea Carolina Suarez Guerrero	1.085.259.228	Director Ejecutivo y/o Representante Legal
Socorro Nilsa Castillo	30.738.399	Tesorera
Gloria Marcela Castro Zarama	59.818.227	Secretaria

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera FAVORABLE a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias; y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

**OBJETO SOCIAL:**

PROPONGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS QUE SE PROPONE LA FUNDACIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN. 2. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS 3. PROMOVER EL

DESARROLLO EN PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE EL AUSPICIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES ORGANIZADAS. 4. CREAR PROPUESTAS VIABLES Y/O ALTERNATIVAS QUE ATIENDAN ASPECTOS DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTO MAYOR DE ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN LAS QUE VIVEN FAMILIAS DE BAJO RECURSOS ECONÓMICOS. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES. 6. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL, EDUCATIVO FORTALECIENDO SUS POTENCIALIDADES, DESTREZAS Y HABILIDADES EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL ADULTO MAYOR. 7. GESTIONAR RECURSOS, PROPUESTAS Y PROYECTOS EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, INTERNACIONAL, ECLESIALES, ONG &LSQUO;S, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA FINALIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. 8. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO, ECONÓMICO, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES.

**RESOLUCION Nro. 110888**

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC, identificada con NIT. 901086483-1, con domicilio principal en el Municipio de Pasto del Departamento Nariño, en la dirección Calle 23 No. 1c – 12 cilindro 2 piso 2 del Barrio Sauces de la Carolina, teléfonos de contacto 3166241934 - 3162748457 y correo electrónico [fundacionflecrl@gmail.com](mailto:fundacionflecrl@gmail.com) como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos presentados en la solicitud de personería jurídica por la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, esto conforme a la Resolución 3899 de 2010 y se envía copia de los mismos al correo electrónico [fundacionflecrl@gmail.com](mailto:fundacionflecrl@gmail.com), con la debida aprobación del Grupo Jurídico de ICBF de Regional Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, a la Señora ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección 002 del 15 de diciembre de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, de conformidad al Acta de elección 002 del 15 de diciembre de 2020, a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Andrea Carolina Suarez Guerrero	1.085.259.228	Director Ejecutivo y/o Representante Legal
Socorro Nilza Castillo	30.738.399	Tesorera
Gloria Marcela Castro Zarama	59.818.227	Secretaria

**ARTICULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



**RESOLUCION Nro. 10888**

**16 JUL 2021**

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC-, identificada con NIT. 901086483-1, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada a los

**16 JUL 2021**

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director ICBF Regional Nariño

*Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez.*  
*Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.*

*Control dirección Regional: Carlos Fernando Moreno Melo*  
*Asesor Dirección ICBF Regional Nariño.*

*Proyecto: Bibiana Margoth Castillo Arellano*  
*Abogada Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño.*



## Bibiana Margoth Castillo Arellano

**De:** Bibiana Margoth Castillo Arellano  
**Enviado el:** miércoles, 21 de julio de 2021 9:54 a. m.  
**Para:** FUNDACION FLEC  
**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez; Carlos Fernando Moreno Melo  
**Asunto:** RE: RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 00888 DEL 16-07-2021.pdf; INSTRUCCIONES PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE.pdf





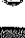

### NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

En Pasto, a los 21 días del mes de julio de 2021, Notifico mediante correo electrónico a la Señora **ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC** con NIT **901086483-1**, del contenido de Resolución Nro. **00888 del 16 de julio de 2021**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se otorga/reconoce personería jurídica.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se anexa instructivo de pago de impuesto de timbre con las recomendaciones para la ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Bibiana Margoth Castillo Arellano</b> Contratista – Grupo Jurídico Oficina de Contratación	<b>Síguenos en:</b>  ICBF Colombia  ICBF Colombia  ICBF Instituciones ICBF  icbfcolombiasocial	<b>Línea gratuita nacional ICBF:</b> <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
	ICBF Regional Nariño C/ 23 era. 5 esquina Mercedes - Tel: 7374561 Ext: 230042	 <b>El futuro es de todos</b>	

Calificación de la información: CLASIFICADA

**De:** FUNDACION FLEC <fundacionflecl@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 21 de julio de 2021 9:39 a. m.  
**Para:** Bibiana Margoth Castillo Arellano <Bibiana.Castillo@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

Cordial saludo

El suscrito **ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO** con CC N° 1.085.259.228 y en calidad de Representante Legal del **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA-FLEC** con Nit. **901.086.483-1** de conformidad con lo requerido por la regional, autorizó que ICBF me pueda notificar por medio de correo electrónico del acto administrativo emanado de la oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, al correo [fundacioflecl@gmail.com](mailto:fundacioflecl@gmail.com)

Sin otro particular



Bibiana Margoth Castillo Arellano  
Contratista – Grupo Jurídico  
Oficina de Contratación

ICBF Regional Nariño  
C/ 25 av. 3 esquina Mercedesano • Tel: 7374561 Ext: 233042

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- ibibianabastillad

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Usando el medio electrónico se garantiza la seguridad de la información.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNDACION FLEC <[fundacionflecl@gmail.com](mailto:fundacionflecl@gmail.com)>  
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 9:39 a. m.  
Para: Bibiana Margoth Castillo Arellano <[Bibiana.Castillo@icbf.gov.co](mailto:Bibiana.Castillo@icbf.gov.co)>  
Asunto: Re: RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

Cordial saludo

El suscrito **ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO** con CC N° 1.085.259.228 y en calidad de Representante Legal del **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA-FLEC** con Nit. 901.086.483-1 de conformidad con lo requerido por la regional, autorizó que ICBF me pueda notificar por medio de correo electrónico del acto administrativo emanado de la oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, al correo [fundacionflecl@gmail.com](mailto:fundacionflecl@gmail.com)

Sin otro particular

Cordialmente,

**ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO**

Representante Legal

Correo electrónico: [fundacionflecl@gmail.com](mailto:fundacionflecl@gmail.com)

El mié, 21 de jul. de 2021 a la(s) 09:35, Bibiana Margoth Castillo Arellano ([Bibiana.Castillo@icbf.gov.co](mailto:Bibiana.Castillo@icbf.gov.co)) escribió:

Señor,

**ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO**

## **Bibiana Margoth Castillo Arellano**

---

**De:** FUNDACION FLEC <fundacionflecl@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 28 de julio de 2021 4:12 p. m.  
**Para:** Bibiana Margoth Castillo Arellano; Esperanza Pabon Castillo  
**Asunto:** Re: RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA  
**Datos adjuntos:** pago flec impuesto.jpeg; INSTRUCCIONES PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE FIRMADO.pdf; 14765270929.pdf; 14765266006 (1).pdf

Cordial saludo

Envío documentos solicitados

El mié, 21 de jul. de 2021 a la(s) 09:54, Bibiana Margoth Castillo Arellano ([Bibiana.Castillo@icbf.gov.co](mailto:Bibiana.Castillo@icbf.gov.co)) escribió:

### **NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO**

En Pasto, a los 21 días del mes de julio de 2021, Notifico mediante correo electrónico a la Señora **ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC** con NIT **901086483-1**, del contenido de Resolución Nro. **00888 del 16 de julio de 2021**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se otorga/reconoce personería jurídica.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se anexa instructivo de pago de impuesto de timbre con las recomendaciones para la ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente,

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. del 0888 de 16 de julio de 2021, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual se otorga/reconoce personería jurídica a la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA "FLEC"**, de la cual se surtió notificación mediante correo electrónico el día 09 de agosto de 2021, a su representante legal la Señora **ANDREA CARLONA SUAREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.228, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 23 de agosto de 2021.***

Para constancia se firma a los 01 días de septiembre de 2021.



**OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Bibiana Margoth Castillo Arellano